

## Legislación Nacional

**LEY 20316 SANIDAD VEGETAL AGRICULTURA Y GANADERÍA Funguicidas “curasemillas” formulados con hexacloruro de benceno. Declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación sanc. 26/4/1973; promul. 26/4/1973; publ. 11/5/1973** En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, **El presidente de la Nación Argentina sanciona y promulga con fuerza de ley:** **Art. 1.º** Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación todas las existencias de funguicidas “curasemillas” formulados con hexacloruro de benceno y denunciadas en el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según lo dispuesto en el art. 8 de la resolución 1370, del 22 de setiembre de 1972. **Art. 2.º** El Poder Ejecutivo nacional indemnizará a los fabricantes de las existencias denunciadas en el artículo precedente con el importe resultante de la consideración del precio de venta del producto a nivel mayorista y a la fecha de la resolución 1370, del 22 de setiembre de 1972. A ese efecto los interesados deberán proporcionar los datos que se les requiera a fin de efectuar las estimaciones pertinentes para su determinación. **Art. 3.º** A los fines determinados en el art. 2º de esta ley, autorízase al Ministerio de Agricultura y Ganadería a atender la respectiva erogación con cargo a la partida específica que se arbitre oportunamente para el ejercicio 1973 del presupuesto del citado ministerio. **Art. 4.º** Comuníquese, etc. Lanusse - Lanusse - Wehbe